

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

33

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 127.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sea habido Pedro Jose Garcia, Murciano, del domicilio de Moratalla, y señas que se ponen á continuacion, procederán á su captura y remision al Juez de primera instancia de Caravaca, por quien se le sigue causa criminal por las heridas y sucesiva muerte de Antonio Pascual Guirao y su hijo Antonio, de la misma vecindad; avisando á este Gobierno político tan luego como lo hubiesen verificado.

SEÑAS DEL REO.

Edad 25 años, estatura mediana, vestido con chaqueta y calzones de acordon y algunas veces en caniso y calzoncillos; algo patojo y una cicatriz en uno de los pies, escaso de barba y color trigueño claro.

Almería 26 de Julio de 1842 — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 128.

D Pedro Martines de Haro, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad de Almería y su partido &c.

Para hacer pago de cierta cantidad de costes que se adeudan á los subalternos de la Accion Nacional del territorio; se saca á pública subasta por el término de nueve dias una casa que para su seguridad se hipotecó de la

propiedad de D. Ramon Algarra Garcia, situada en el barrio 1.º, calle del Cisne, lindando por el Poniente dicha calle, Levante Rosa Fernandez, Norte Bernardo de las Heras, y Medio dia D. Nicolas Perez, cuya casa que lo es compuesta de oficinas bajas se haya tasada por peritos en la cantidad de 2,259 reales va. La persona que quiera interesarse en la subasta, acuda ante este Juzgado donde se le admitirán las proposiciones que hicieren siendo arregladas. Almería 26 de Julio de 1842. — *Pedro Martinez de Haro.* — *José Maria de Sirvent.*

Insertese en el Boletín oficial — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 129.

D. Manuel Fernandez del Castillo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Berja.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la dotacion de la Capellania fundada en la villa de Adra en 1682 por el licenciado D. Tomas de Medina, Cura y beneficiado que fue de dicha villa, para que en el preciso termino de 20 dias se presen á deducirlo en este Juzgado, donde se siguen autos sobre ello á instancia del actual Capellan; en inteligencia de que si no lo verifican les parará todo el perjuicio que haya lugar. Berja veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos. — *Manuel Fernandez del Castillo.* — *Francisco Cueto.*

Insertese en el Boletín oficial. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

D. Agustín Chinchilla, Intendente subdelegado de Rentas nacionales de esta provincia &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, por primer pregón y edicto á Antonio Navarro, empleado que ha sido de la Empresa del derecho de puertas de esta Ciudad para que dentro de nueve dias primeros y siguientes, se presente en este Juzgado de subdelegacion de Rentas á contestar á los cargos que le resultan en la causa que pende en el mismo sobre el proyectado alijo de fraude y sorpresa de algunos carabineros la noche del 23 de Abril último á poniente del punto de S. Telmo por el puente de cañas; pues de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia se firmó el presente en Almería á 12 de Julio de 1842. — *Agustín de Chinchilla.* — Por mandado de S.S., *José Maria Orland.*

Insértese en el Boletín oficial *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

=====
Núm. 66.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica lo siguiente.

“El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, REINA de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente. — *Artículo unico.* — El Gobierno suprimirá en el Presupuesto de 1843 los oficios ó cargos de Fiel medidor, Lonjo, Corredoria, Peso Real y demas que bajo cualquier denominacion recaigan sobre el peso ó la medida, libertando á los pueblos de estos gravámenes, y proponiendo el medio de indemnizar á los actuales poseedores. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticos, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima publique y circule. — *El Duque de la Victoria.* — De orden del Regente del Reino lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1842.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Almería 22 de Julio de 1842. — Agustín de Chinchilla.

Insértese en el Boletín oficial. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

=====
Núm. 67.

El dia 14 de Agosto próximo venidero se subastará en renta en las casas Consistoriales de la villa de Senés y ante su Alcalde constitucional, Procurador Sindico y Escribano ó fiel de fechos y persona que represente al comisionado subalterno de Vera, unas tierras de secano de nueve fanegas de sembradura en las umbrias sirviendo de tipo la cantidad de 29 rs. 22 mrs. renta fija segun los antecedentes que obran en las oficinas del ramo; el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dichas casas consistoriales para toda la persona que desee enterarse de ellas. Almería 22 de Julio de 1842. — *Agustín de Chinchilla.*

Insértese. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

=====
Núm. 68.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado el Real Decreto que sigue.

“Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. — Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña ISABEL II, y en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente. — *Artículo 1.* ° Se suprimen las Comisiones de apremio contra pueblos deudores á la Hacienda pública. — *2.* ° Las Contadurías de Rentas de las provincias y partidos, con presencia de los pliegos de cargo, pasarán bajo su responsabilidad, por quincenas, á la Secretaria de la Intendencia una relacion expresiva de los pueblos deudores, del importe del débito, ramos y épocas de que este procede, y parte que esté en primeros ó segundos contribuyentes. — *3.* ° Los Intendentes, arreglándose estrictamente al resultado de las indicadas relaciones, oficiarán al Ayuntamiento deudor como segundo contribuyente, con prevención de que en el preciso término de diez dias entregue en Tesorería el importe del descubierto; y no verificándolo en este plazo, expedirán desde luego Comision ejecutiva para los procedimientos marcados en las Reales Instrucciones y órdenes contra los detentadores de los censales públicos. — *4.* ° Pero con respecto á los descubiertos en primeros contribuyentes, los Intendentes oficiarán al Ayuntamiento del pueblo, fijándole un plazo, que no excederá de quince dias, para que ejecute el pago; si no lo verificase, repetirá el oficio señalando el plazo de diez dias bajo la multa de un tres por ciento del importe del descubierto; y si tampoco se consiguiese el objeto, volverá á oficiar el Intendente designando otro plazo, con expresion de improrrogable, de seis dias, con la continuation de multa de un cinco por ciento. — *5.* ° No realizándose el pago en los términos mencionados, los Intendentes formalizarán el despacho de ejecucion, dando Comision en forma, y gradua-

Núm. 130.

Licenciado D. Bernardino Goytia, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Velez-Rubio y su Partido &c.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, à todos los que se juzguen don derecho à la Capellania colativa de sangre fundada en Velez-Blanco, por D. Pedro Carrasco Sandavàl, en el año pasado de 1672, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente, acudan à este mi Juzgado por si, ó por medio de Escribano autorizado competentemente, à deducir las pretenciones que tengan por conveniente, con apercibimiento que pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo tengo mandado, en providencia del día de hayer, à solicitud de D. Pio de Fálces, vecino de la Ciudad de Granada, en que pide la posesion de los bienes que constituyen la espresada fundacion. Velez-Rubio 22 de Julio de 1842.—Bernardino Goytia.—Por su mandado, Antonio Peral.

Insértese Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 131.

D. Manuel Fernandez del Castillo, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo à todos los que se consideren con derecho à los bienes de la Capellania que en 1715 fundaron en la villa de Adra D. Lorenzo, D. Sebastian y D. Francisco de Utrera y Medino, para que se presenten en este Juzgado à deducirlo en el término de 20 dias; pues pasados sin haberlo verificado les parará todo perjuicio. Berja y Julio veinte de mil ochocientos cuarenta y dos.—Manuel Fernandez del Castillo.—Francisco Cueto.

Insértese Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 64.

Por providencias del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia, está señalada la hora de las once del día 3 de Agosto próximo para la venta de varios géneros decomisados, que se efectuará en la casa Administracion de Rentas, por el orden establecido en Real orden reciente y demas que segun la misma rigen en el particular, consi- tiendo aquellos con sus precios en los siguientes.

Aprendido en el sitio del puerto.

Ilicito.

- 32 pañuelos de algodón, cada uno... 5
1 pieza coco ordinario de color, en... 60
Otra aprension en igual sitio.—Ilicito.
1 pieza de musolina blanca, en... 60

Otra idem en campo de Lorca.—Ilicito.

Rs.

- 16 pañuelos 3 cuartas fondo azul, cuadros cada uno... 3
8 mantones fondo azul, cenefa dorada à... 7
2 idem fondo aplomado y café de vara y media à... 9
6 idem fondo encarnado, imitados à los franceses de vara y media con cenefa à... 20
7 idem color idem cenefa blancos 6 cuartas à 16
2 idem lágrimas cuadros encarnados siete cuartas à... 7
13 y media varas percal blanco à... 5
10 y media idem musolinetta rameada blanca à... 6
10 y media id. tul ó sea desilado blanco à... 3
10 id. musolinetta blanca de cuadros à... 7
10 idem idem idem... à... 7
21 idem musolina blanca à... 6
20 y media idem idem... à... 6
13 varas percal... à... 5
9 y media musolina fina rayada blanca à 8
10 idem idem idem... à... 8
10 idem idem idem... à... 8
3 y media idem pana verde... à... 7
1 y media idem pique floreado... à... 8

Genero licito.

- 9 arrobas de bolillas à precio cada arroba de... 20

Otra en un buque de esta bahia.—Ilicito.

- 30 pañuelos blancos de musolina labrada, cuatro cuartas cada uno à... 5
4 mantones percal fondo encarnado y fleco, seis cuartas à... 18
18 idem idem idem poco mas de seis cuartas à... 18
6 pañuelos musolina labrados ordinarios cuatro cuartas à... 5
1 idem percal colores cuatro cuartas... 4
2 idem idem idem tres cuartas à... 3
16 varas amburgo en tres pedazos cada vara à... 3 y medio
3 idem percal de colores à... 4
6 onzas algodón torcido en... 6

Genero licito.

- 1 Jaïque moruno de 6 varas largo y siete cuartas ancho, en... 80
2 bastones ó junquillos para mano, cada uno à... 10
9 gruesas botones nacar para camisa, una gruesa... 6
2 fajas morunas de cuatro y media varas à 20
3 idem idem idem... à... 20
1 par de planchas para ropa con nueve libras de peso, en... 36
3 piezas cinta algodón negras, cada pieza à 4

Almeria 28 de Julio de 1842.—V. o B. o Clinchilla.—José Maria Orlund.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

rán las dietas de modo que no excedan las costas del despacho de 50 á 60 reales diarios.—*6.º* Se exigirán, al mismo tiempo que los débitos, las multas impuestas en los casos referidos, e ingresarán en Tesorería como los demás productos eventuales que recauda la Hacienda pública.—Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—De orden de S. A. lo traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1842.—Ramon Maria Calatrava.»

Lo que traslado á los Ayuntamientos de la provincia para su conocimiento, y con el fin de que tenga efecto se sujetarán á las reglas siguientes:

Primera.—En el momento de recibirse esta comunicacion, los Presidentes de Ayuntamientos harán presentar los Comisionados; se les liquidarán y abonarán las dietas devengadas; y, acreditarlo su pago por medio de diligencia en el expediente, les manifestarán se retiren y presenten en esta Intendencia.

Segunda.—Los Ayuntamientos deudores en union de los actuales, y con vista de los datos que cada cual conserve y los que existan en las Secretarías municipales, formarán nota de débitos por ramos y años, con clasificacion de lo que esté en primeros y lo que en segundos contribuyentes fin de Junio de este año; en consecuencia de lo cual los Presidentes actuales pasarán á la Contaduría de provincia bajo su particular responsabilidad para el 15 de este mes resumen de la operacion.

Tercera.—Estos resúmenes clasificados serán comprobados por la Contaduría de provincia con los asientos que de ello tiene; y cualquier diferencia que note, la avisará al Ayuntamiento de que proceda para su reforma.

Cuarta.—Con objeto de que los Ayuntamientos tengan expeditos los medios á la realizacion de la noticia referida, encontrarán las Oficinas de esta Intendencia dispuestas á toda hora á facilitar datos ó solventar dudas que puedan ocurrir, pues el mencionado dia 15 de este mes ha de pasarme la Contaduría el resultado que se encarga por el artículo segundo del Real decreto, para apoyar las providencias de esta Intendencia; razon por la cual no podré usar del mas leve disimulo con el Ayuntamiento que no sea exacto.

Como las atenciones del servicio no puedan sufrir retardo en el pago de lo que las está señalado, y por efecto de las noticias anteriormente indicadas y suspension de Comisiones ocurriera paralización en la recaudacion de contribuciones; espero que los Ayuntamientos hagan todo esfuerzo durante el plazo señalado para que, recibiendo en Tesorería fondos, puedan cubrirse las obligaciones y no acrezcan los compromisos de esta Intendencia. Almería 1.º de Agosto de 1842.—Agustin de Chinchilla.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez,

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y arbitrios de Amortizacion.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.

Conforme á la ley de 2 de Setiembre último, e instrucciones de la misma y demás órdenes vigentes para la enagenacion de bienes nacionales, á petición de parte se ha tasado y capitalizado la finca siguiente aplicada á la estincion de la deuda.

Bienes del Clero secular.—Un molino de á ceite término de Tijola que perteneció á la fabrica de Iglesias de dicha villa. Se le ha graduado por los peritos, la renta anual de 100 rs. Está capitalizado en 3,000 rs. y tasado en 5,200, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y á fin de que sirviéndoles de notificacion en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, si se hallanan y obligan á satisfacer el importe de la tasacion ó capitulizacion si esta escatiese á aquella, ó si renuncian por su parte á que se ponga desde luego en subasta la finca tasada y capitalizada á petición suya; en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omision por negativa. Almería 28 de Julio de 1842.—Ramon Algarra Garcia.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de minas, que se han hecho en esta Inspeccion durante la tercera semana del mes de Junio correspondientes á la provincia de Almería.

DENUNCIOS.

En 14 por Agustin de Larios, vecino de Berja, una mina plomiza nombrada la Suerte, sita en sierra de Gador término de Berja provincia de idem.

En idem por D. Estevan Beltran, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada Madama Tudor, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En 17 por Joaquín Montoya, vecino de Nijar, una mina plomiza nombrada el Paraiso, sita en Sierra Alhambilla término de Huebro provincia de idem.

En idem por Manuel Sevilla, vecino de Berja, una mina plomiza nombrada la Risca, sita en sierra de Gador, término del Fondo, provincia de idem.

Se continuará.

Almería: Imprenta de M. Santamaria.